

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 4 / ROL D-285-2023

Santiago, 23 de agosto de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-285-2023**, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Euro Constructora SpA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

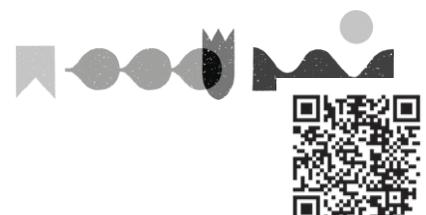
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-285-2023, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo V de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-285-2023 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-285-2023 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes con fecha 3 de enero de 2024, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179091971281.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



5. Con fecha 24 de enero de 2024, encontrándose dentro de plazo, Alfonso Reymond Villegas y Bernardo Rosenberg Pérez, en representación de Euro Constructora SpA, presentaron un programa de cumplimiento, acompañando la documentación pertinente.

6. Que, mediante la Res. Ex. N° 2 / Rol D-285-2023 de fecha 5 de febrero de 2024, esta Superintendencia dictó un previo a proveer el PDC, a fin de que el titular acompañe en forma el PDC de acuerdo con el formato contenido en la correspondiente Guía de Ruidos, dentro de tercer día hábil. Dicha resolución fue notificada al titular con fecha 6 de febrero de 2024, a través de correo electrónico a las casillas indicadas por el titular, según consta del expediente del presente procedimiento.

7. Que, con fecha 9 de febrero de 2024, Euro Constructora SpA cumplió lo ordenado, dentro del plazo conferido, presentando en forma el PDC junto con sus respectivos anexos.

8. Luego, mediante presentación de fecha 4 de abril de 2024, la titular acompañó documentos complementarios al PDC.

9. Con fecha 18 de abril de 2024, mediante la Res. Ex. N° 3 / Rol D-285-2023, esta Superintendencia rechazó el programa de cumplimiento presentado por Euro Constructora SpA con fecha 24 de enero 2024, junto con su versión actualizada de fecha 9 de febrero de 2024, por no haber dado cumplimiento a los criterios de aprobación establecidos en el artículo 9 del Reglamento, e indicados en la señalada resolución. Dicha resolución que rechazó el PDC se notificó por correo electrónico con fecha 19 de abril de 2024, tal como consta en el expediente.

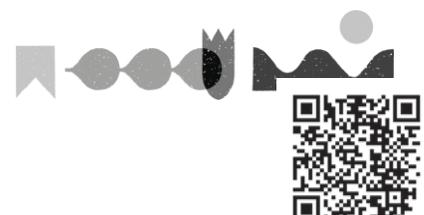
10. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 3 de mayo de 2024, Bernardo Rosenberg Pérez, en representación de Euro Constructora SpA, presentó sus descargos. Asimismo, en el primer otrosí de su presentación, acompañó documentos.

11. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

12. Que, el artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Bernardo Rosenberg Pérez, en representación de Euro Constructora SpA, con fecha 3 de mayo de 2024.



II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 10 de este acto administrativo.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en su denuncia, a la interesada del presente procedimiento.



Andrés Carvajal Montero
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Bernardo Rosenberg Pérez, en representación de Euro Constructora SpA, a las casillas de correo electrónico: [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED] y, [REDACTED].
- Natalia Estefanía Vitale Pavez, a la casilla electrónica: [REDACTED].

Rol D-285-2023

